



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 07 de Febrero o del 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO;

- i) El Informe N°054-2020/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 08 de Enero de 2020
- ii) El Informe Legal N°047-2020-MDPN-SAJ/GHA de fecha 06 de Febrero de 2020

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20 - Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, señala en el **Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- 1.1. Principio de Legalidad.-** las autoridades administrativas deben de efectuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que mediante Ley N°30225- LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO PERUANO, **Artículo 5.- Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE"**

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

Artículo 36. Resolución de los contratos

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la presente Ley."

Que, mediante D.S. N°344-2018-EF el **Presidente de la Republica Aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 166. Efectos de la resolución**

166.1. Si la parte perjudicada es la Entidad, esta ejecuta las garantías que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados.

166.2. Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad reconoce la respectiva indemnización por los daños irrogados, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

166.3. Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida.

Que, mediante INFORME N°047-2020-MDPN-SAJ/GHA de fecha 40/02/2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, señala en el apartado **III.-ANALISIS DE LOS HECHOS.-Punto 3.1.** Que, mediante INFORME N°00054-2020/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 08-01-2020 expedido por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Ing. Jimmy Helmer Saravia Reyes, solicita se remita el presente expediente a este despacho para opinión legal, en atención a lo informado por la División de Obras Públicas a través del INFORME N° 005-2020/JDRT/DOP/SGIDU-MDPN de fecha 07 de Enero de 2020, suscrita por la Ing. Juliana Del Río Tasayco mediante el cual hace de conocimiento la situación actual del servicio "**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACION DEL PARQUE PILAR NORES DEL AA.HH. PILAR NORES DE GARCIA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – REGION ICA**", indicando que posterior a la suscripción del CONTRATO N° 045-2019-MDPN celebrado entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo representada por Gerente Municipal – Sr. Martín Jesús Anibal Luyo Del Risco y la Corporación del Pacífico Inca SAC representado por Carlos Tasayco Saravia – Gerente General, para la prestación del servicio, la mencionada empresa NO ha cumplido con el servicio para el que fuera contratado, conforme lo manifiesta el Ing. Fredy Richard Mendoza Pachas – Supervisor mediante INFORME N° 008-2020-RMP-MDPN, indicando que: "*habiéndose superado ya la fecha de ampliación de plazo otorgado a la empresa Corporación del Pacífico Inca SAC y constatando la situación actual del parque la cual ha venido trabajando hasta cierta fecha dicha empresa, he de informar que el Parque Pilar Nores, ubicado en el AA.HH. Pilar Nores – Pueblo Nuevo se encuentra en estado de abandono, deteriorándose las estructuras y conexiones cada día más, de manera directamente proporcional al clima y a la desidia de los moradores del lugar*", indicando además que la empresa contratista ha demostrado irresponsabilidad y muy poco interés en cumplir con los plazos establecidos en el contrato y las ampliaciones de plazo otorgadas, los mismos que han sido superados; en atención a ello recomienda se realice el procedimiento de Resolución de Contrato del Servicio, por lo que requiere pronunciamiento de la Subgerencia se Asesoría Jurídica.

3.2. Que, corresponde a esta Subgerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión respecto a la procedencia de la resolución de contrato con relación al CONTRATO N°045-2019-MDPN de fecha 22 de Julio de 2019, teniendo en consideración lo informado por la División de obras Públicas y la documentación anexada al presente expediente, estando a ello tenemos que con fecha 22 de Julio de 2019 la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, celebro el CONTRATO N°045-2019-MDPN sobre "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACION DEL PARQUE PILAR NORES DE GARCIA, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA – REGION ICA**" con la empresa CORPORACION DEL PACIFICO INCA SAC, representada por su Gerente General TASAYCO SARAVIA CARLOS, cuyo monto contractual asciende a la suma de S/. 24,860.43 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y 43/00 SOLES), y las actividades a realizar se encuentra contempladas dentro de los términos de referencia elaborados por la responsable de la División de Obras Públicas, cuyo plazo de ejecución es de 45 días calendario.

3.3. Que, con fecha 19 de Agosto de 2019 se realizó la entrega de terreno al contratista CORPORACION DEL PACIFICO INCA SAC, conforme consta del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO (*corre a fojas 16 y 17*), no existiendo observación alguna por parte del contratista dejándose constancia que el inicio de servicio se computara a partir del día siguiente de la designación del Supervisor por parte de la empresa ElectroDunas S.A.A. Al respecto, mediante documento GC-UCI-1193-2019/PO de fecha 20 de septiembre 2019, expedido por la empresa ELECTRODUNAS, informa la designación del ING. JAVIER HUARANCCA SAYRITUPAC con registro CIP: 206383, como supervisor de la Obra Alumbrado Público Especial en 0.38/0.22KV, para la electrificación del APE "Parque Pilar

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Nores y realice todo lo referente al proceso de ejecución de la obra de electrificación, hasta la puesta en servicio"; y con fecha 21 de setiembre de 2019 se procedió a levantar el Acta de Inicio de Ejecución del Servicio, no habiendo observaciones para dar inicio a la ejecución del servicio por parte del contratista.

- 3.4. Que, con fecha 10 de octubre de 2019 mediante INFORME N° 274-2019/JDRT/DOP/SGIDU-MDPN expedido por la División de obras Publica, a cargo de la Ing. JULIANA DEL RIO TASAYCO, solicita conformidad de la prestación del servicio en atención al INFORME N°003-2019-RMP-MDPN emitido por el INGENIERO SUPERVISOR por el monto de S/. 9,524.18 (NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 18/100 SOLES) correspondiente al avance del 38.31% del servicio, emitiéndose la conformidad de servicio por parte del Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano mediante INFORME N° 02366-2019/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 11-10-2019 (*corre a fojas 61 y 62*), posteriormente el Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento mediante INFORME N°1269-2019-ABAST-MDPN, solicita certificación por la suma de S/. 9,524.18 (NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 18/100 SOLES) por el Avance N°01 al 38.31% del servicio, siendo atendido su pedido por la Encargada de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. LILIANA MARTINEZ SILVA mediante INFORME N°01727-2019-OPP/MDPN emite Certificación Presupuestal N°01129 según el detalle contenido en dicho informe.
- 3.5. Que, posterior a la cancelación del avance N°01 a la empresa contratista con fecha 05 de Noviembre de 2019, la mencionada empresa solicita ampliación del plazo del servicio con la finalidad de realizar gestiones con la empresa ELECTRODUNAS SAC, pedido que fue declarado procedente, emitiéndose la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°877-2019/MDPN de fecha 05-11-2019 (*corre a fojas 105 y 106*), que resuelve: Artículo Primero.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO solicitado por la empresa contratista CORPORACION DEL PACIFICO INCA SAC un plazo máximo de 30 días calendarios para la culminación del servicio contratado. Asimismo con fecha 04-12-2019, la empresa contratista solicita ampliación de plazo para realizar gestiones ante la empresa ELECTRODUNAS (visitas técnicas de campo por parte de la empresa ELECTRODUNAS SAC), concediéndosele dicho pedido, emitiéndose la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°993-2019/MDPN de fecha 05-12-2019 (*fojas 103 Y 104*), la misma que resuelve OTORGAR A LA EMPRESA CORPORACION DEL PACIFICO INCA SAC un plazo máximo de 30 días calendario para la culminación del servicio contratado.
- 3.6. Que, mediante INFORME N°008-2020-RMP-MDPN ingresado por Mesa de Partes con fecha 06 de Enero de 2020, el INGENIERO SUPERVISOR FREDY RICHARD MENDOZA PACHAS informa que la empresa CORPORACION DEL PACIFICO INCA SAC ha dejado en situación de abandono el parque Pilar Nores desde hace varias semanas demostrando con ello irresponsabilidad y muy poco interés en cumplir los compromisos que mediante CONTRATO N° 045-2019-MDPN adquirió, recomendando la aplicación de las sanciones correspondientes al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 3.7. Que, con fecha 09 de enero de 2020 fue remitido el presente expediente a esta subgerencia para opinión legal, respecto a lo peticionado por la Subgerencia de infraestructura y desarrollo urbano, por lo que verificada la documentación se emitió el INFORME LEGAL N° 027-2020-MDPN-SAJ/GHA, requiriendo los informes previos en el marco de su competencia de las unidades de tesorería y logística, con respecto a la suscripción del contrato y los pagos efectuados a la empresa contratista CORPORACION DEL PACIFICO INCA S.A.C. Al respecto, en atención a ello la Oficina de Tesorería a Cargo del Sr. JESUS EDUARDO YATACO SARAVIA emite INFORME N°011-2020-TES/MDPN adjuntando copia simple: Comprobantes de pago N° 4790 (Avance N° 01 al 38.31%) Y 4791 (Pago de Detracción) por el servicio de "MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE ILUMINACION DEL PARQUE PILAR NORES DEL AA.HH. PILAR NORES DE GARCIA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-PROVINCIA DE CHINCHA-REGION ICA" de la empresa contratista CORPORACION DEL PACIFICO INCA SAC, ORDEN DE SERVICIO N° 003616, FACTURA N° 0000001 de fecha 17 de Octubre de 2019; asimismo el Jefe de la Unidad de





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Logística y Abastecimiento remite mediante INFORME N°00046-2020-ABAST-MDPN copia fedateada del CONTRATO N° 045-2019-MDPN.

- 3.8. Que, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a través de la División de Obras Públicas a cargo de la Ing. Juliana Del Río Tasayco, mediante Informe N°005-2020/JDRT/DOP/SGIDU-MDPN de fecha 07-01-2020, luego de hacer una exposición de los acontecimientos suscitados sobre el incumplimiento del Contrato N°045-2019-MDPN de fecha 22-07-2019, recomienda *realizar el procedimiento de Resolución del Contrato del servicio.*

IV.-CONCLUSIONES.- Por lo expuesto y la norma legal esgrimida contempladas en la ley de contrataciones del Estado – Ley N°30225 y su reglamento, este despacho es de opinión PROCEDENTE LA RESOLUCION DE CONTRATO N°045-2019-MDPN de fecha 22/07/2019 sobre “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACION DEL PARQUE PILAR NORES DEL AA.HH. PILAR NORES DE GARCIA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – REGION ICA”, celebrada entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO y la EMPRESA CORPORACION DEL PACIFICO INCA SAC, representada por su Gerente General TASAYCO SARAVIA CARLOS, en aplicación de la Cláusula Séptima: Responsabilidad de las Partes.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo; concordantes con la Resolución de Alcaldía N°0560-2019/MDPN de fecha 03/10/2019;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: RESOLVER EL CONTRATO N°045-2019-MDPN de fecha 22/07/2019 sobre “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACION DEL PARQUE PILAR NORES DEL AA.HH. PILAR NORES DE GARCIA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – REGION ICA”, celebrada entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO y la EMPRESA CORPORACION DEL PACIFICO INCA SAC, representada por su Gerente General TASAYCO SARAVIA CARLOS, en aplicación de la **Cláusula Séptima: Responsabilidad de las Partes** y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abog. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 0569/2019/MDPN